



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

INATEC

Tecnológico Nacional



Normativa para la Evaluación del Aprendizaje en la Educación Técnica y Formación Profesional



COOPERACIÓN



NICARAGUA - LUXEMBURGO

**Normativa para la Evaluación del
Aprendizaje en la Educación Técnica y
Formación Profesional**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MARCO REFERENCIAL.....	1
3. MARCO LEGAL.....	2
4. OBJETIVOS DE LA NORMATIVA.....	2
Objetivo General:.....	2
Objetivos Específicos:.....	2
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN, DIVULGACIÓN, USO Y CUMPLIMIENTO.	2
Ámbito de Aplicación:.....	2
Divulgación:.....	3
Uso y Cumplimiento:.....	3
6. MARCO CONCEPTUAL.....	3
Centros Acreditados:.....	3
Formación basada en competencias:.....	3
Acción Formativa:.....	3
Plan de Formación:.....	3
Módulos:.....	3
Planeación Didáctica:.....	4
Unidad Didáctica:.....	4
Criterios de Evaluación:.....	4
Reforzamiento:.....	4
Plan Remedial:.....	4
Evaluación por Competencias:.....	4
Características de la Evaluación:.....	5
Principios de la Evaluación:.....	5
Funciones de la Evaluación:.....	6
7. NORMAS GENERALES.....	6
8. NORMAS ESPECÍFICAS.....	8
9. CONSIDERACIONES FINALES.....	13

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), con el objetivo de fortalecer y homologar la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes, tanto de Centros privados acreditados como de los Centros Tecnológicos del INATEC, ha elaborado la **Normativa para la Evaluación del Aprendizaje en la Educación Técnica y Formación Profesional**, con un enfoque basado en la adquisición y desarrollo de capacidades. La presente Normativa regula los procedimientos de evaluación del aprendizaje por competencias, en cada una de las acciones formativas desarrolladas en todos los Centros de Educación Técnica y Formación Profesional.

Para asegurar la aplicación de esta Normativa, se dispondrá de la correspondiente asesoría y asistencia técnica de la Dirección General de Formación Profesional.

2. MARCO REFERENCIAL

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) actuando bajo el lineamiento de nuestro gobierno de FORTALECER LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, ha implementado desde el año 2015, un proceso de transformación curricular que ha implicado mejorar todo el sistema de aprendizaje de los estudiantes, desde la adecuación de la oferta a las condiciones de cada Centro de Educación Técnica y Formación Profesional, equipamientos e infraestructuras adecuadas para simular el contexto productivo, la adaptación de la documentación curricular a un modelo de formación por competencias, hasta la formación técnica-metodológica de los docentes e instructores de nuestro subsistema educativo.

En este sentido, el INATEC se ha dado a la tarea de revisar y ajustar a este modelo formativo, las normativas aplicables a la formación de los estudiantes, para asegurar que los dispositivos utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje sean congruentes entre sí.

3. MARCO LEGAL

La presente **Normativa para la Evaluación del Aprendizaje en la Educación Técnica y Formación Profesional** tiene como base legal las siguientes Leyes:

- Ley Creadora del INATEC- Decreto N°3-91 publicado en la Gaceta Diario Oficial N°28 del 08 de febrero de 1991.
- Ley Orgánica del INATEC- Decreto N°40-94 publicado en la Gaceta Diario Oficial N°192 del 14 de octubre de 1994.
- Acuerdo Presidencial No. 14-2002 Arto. 16 que le confiere la Ley Orgánica del INATEC.
- Ley General de Educación (Ley 582)- Decreto N°1908 publicado en la Gaceta Diario Oficial N°150 del 03 de agosto de 2006.

4. OBJETIVOS DE LA NORMATIVA

Objetivo General:

- Reglamentar los procesos de evaluación del aprendizaje en la Educación Técnica y Formación Profesional.

Objetivos Específicos:

- Establecer la escala de dominio de la competencia en el Subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional.
- Establecer el procedimiento para el cálculo de las calificaciones de los estudiantes en el Subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN, DIVULGACIÓN, USO Y CUMPLIMIENTO

Ámbito de Aplicación:

Quedan sujetos al ámbito de aplicación de la presente Normativa, todos los Centros Acreditados por el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) que desarrollan la oferta en Educación Técnica y Formación Profesional.

Divulgación:

La Dirección General de Formación Profesional a través de sus instancias correspondientes, realizará las acciones necesarias para divulgar y dar a conocer el contenido del presente documento a todos los Centros Acreditados por el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Uso y Cumplimiento:

La Dirección General de Formación Profesional a través de su instancia correspondiente, garantizará el correcto uso y aplicación de la presente **Normativa para la Evaluación del Aprendizaje en la Educación Técnica y Formación Profesional** en todos los Centros Acreditados.

6. MARCO CONCEPTUAL

Para la adecuada interpretación de esta Normativa se han definido los siguientes conceptos:

Centros Acreditados:

Centros privados y públicos de Educación Técnica y Formación Profesional, que tienen una autorización por parte de INATEC para impartir cursos y carreras técnicas. Se incluyen todos los Centros Tecnológicos del INATEC.

Formación basada en competencias:

Procesos de enseñanza que a través del contexto formativo específico de la especialidad y de un diseño curricular por competencias, permite la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y desarrollo de actitudes en correspondencia con los estándares de desempeño esperado en el campo ocupacional de referencia.

Acción Formativa:

Es un período de formación finito, en el que los estudiantes deben desarrollar ciertas capacidades en correspondencia a competencias definidas; un ejemplo de acción formativa es un módulo o un curso de capacitación.

Plan de Formación:

Esquema estructurado de las asignaturas o módulos formativos, con su carga horaria y distribución en el tiempo.

Módulos:

El módulo es la unidad mínima de formación certificable en Educación Técnica, es decir la que tiene sentido como un todo y que se asocia, por lo general, a una Unidad de Competencia.

Planeación Didáctica:

Documento curricular de uso docente, donde se establecen un conjunto de acciones que transforman las capacidades o saberes de los módulos en estrategias didácticas concretas, que permiten a los estudiantes adquirir conocimientos, desarrollar habilidades, destrezas y actitudes profesionales para trabajar y emprender.

Unidad Didáctica:

Es un componente curricular que estructura el módulo y se emplea como un medio de planificación docente, en el cual se incluyen: los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales; las actividades de aprendizaje secuenciadas y temporalizadas, y las orientaciones para la evaluación, con la intención de programar adecuadamente la formación y poder realizar las evaluaciones de forma organizada.

Criterios de Evaluación:

Puntos de Referencias que contribuyen a cuantificar la evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Delimitan el alcance, el nivel de la capacidad y el contexto en el que se va a evaluar.

Reforzamiento:

Estrategias didácticas que implementa el personal docente, de manera permanente, para reforzar a los estudiantes que no están alcanzando el nivel de conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes esperadas.

Plan Remedial:

Estrategias didácticas que implementa el personal docente, después de interrupciones en el proceso de formación y que retrasan el cumplimiento de las actividades de aprendizaje de los estudiantes.

Evaluación por Competencias:

La evaluación es un proceso sistemático, continuo e integral de recolección de evidencias sobre el desempeño del estudiante, que permite establecer una comparación entre los resultados obtenidos por él, en términos de competencias y los que se pretendían alcanzar en cada acción formativa. En última instancia, permite al docente emitir un juicio sobre si el estudiante ha desarrollado o no las capacidades asociadas a la acción formativa. La evaluación es un concepto más amplio que la medición y el control, pues conlleva la formulación de análisis, juicios, criterios y valoraciones.

Características de la Evaluación:

- a) Es un proceso continuo, planificado y coordinado más que un momento en la evaluación.
- b) Aplica criterios para evaluar si el estudiante ha desarrollado el nivel aceptable de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes y, en consecuencia, los resultados mínimos que deben ser alcanzados en el proceso de aprendizaje.
- c) Se basa en la escala de dominio de la competencia, en coherencia con el rango cuantitativo.
- d) Los estudiantes conocen de forma transparente, cómo, cuándo y con qué criterios serán evaluados.
- e) Cada estudiante participa activamente en la construcción y desarrollo de sus propias capacidades.
- f) Se centra en evidencias del desempeño dentro de un contexto formativo asociado a un entorno productivo simulado o real.
- g) El personal docente, juega un papel activo en la detección de dificultades durante el desarrollo de las competencias por parte del estudiante y toma las decisiones pertinentes antes de que la acción formativa concluya.
- h) Se adecúa al contexto formativo, referido a la infraestructura, equipamiento, materiales y competencias pedagógicas de los docentes.
- i) El estudiante tiene como base los conocimientos y experiencias previamente adquiridas.

Principios de la Evaluación:

Validez: medir en función de las capacidades que debe desarrollar el estudiante, utilizando criterios e instrumentos de evaluación acordes con lo que se va a medir.

Transparencia: evaluar conforme al proceso de aprendizaje facilitado por el personal docente, en correspondencia con los recursos técnicos y didácticos, fijando públicamente, con claridad y precisión qué capacidades ha debido desarrollar el estudiante.

Objetividad: garantizar que los criterios de evaluación se apliquen sobre la evidencia de las capacidades desarrolladas por el estudiante, evitando lo subjetivo.

Confiabilidad: obtener resultados pertinentes que demuestren la aplicación de los criterios de la evaluación, asegurando su calidad en la verificación.

Fiabilidad: permite, con independencia del momento o de quién la aplique, llegar a los mismos resultados.

Equidad: practicar igualdad de oportunidades e inclusión educativa, interculturalidad, género, evitando la discriminación.

Funciones de la Evaluación:

Evaluación Inicial o Diagnóstica: Su propósito es identificar las expectativas que los estudiantes tienen sobre la acción formativa y el nivel de conocimientos y habilidades previas que presentan, y que sirven de base para la nueva acción formativa, con el fin de descubrirlos como persona, retroalimentar la planificación de cada acción formativa y tomar decisiones sobre actividades grupales o de autoestudio, necesarias para reforzar los puntos débiles de los estudiantes. Los resultados de la Evaluación Diagnóstica, no deben ser utilizados por el docente para desarrollar bajas expectativas en determinados estudiantes, al contrario, este conocimiento debe servir de estímulo para proporcionar experiencias que ayuden a la superación de debilidades encontradas. Se realiza al inicio de cada acción formativa y no tiene por objeto, otorgar calificación a los estudiantes.

Evaluación Continua o Formativa: Permite determinar el grado de dominio en el cual el estudiante es capaz de desarrollar una actividad de aprendizaje conforme a lo planificado y según criterios establecidos, y que, además, identifica las partes de la actividad que no fue capaz de ejecutar, con el fin de reiniciar futuras acciones de aprendizaje o reforzamientos o planes remediales, antes de finalizar cualquier acción formativa. Se realizará de manera continua, tomando como criterio el desarrollo de las capacidades a través de la participación del estudiante en trabajos individuales o grupales, preguntas de control, investigaciones, exposiciones, ejercicios, prácticas en talleres, entre otros.

Evaluación Final o Sumativa: Mide conductas de aprendizaje y se expresa por medio de una calificación numérica del desempeño, que se suman a la calificación del estudiante durante el desarrollo de la acción formativa. Se realiza al final de una Unidad Didáctica, de una actividad específica y del Módulo Formativo, para determinar o valorar la aplicación simultánea del saber conceptual, procedimental y actitudinal del estudiante en situaciones concretas propias del desempeño profesional.

7. NORMAS GENERALES

1. El procedimiento para la aplicación de la presente Normativa, se describe en la **Guía Metodológica para la Evaluación del Aprendizaje en la Educación Técnica y Formación Profesional**. Dicha guía es para uso de los Centros del INATEC, sin embargo, los Centros privados acreditados podrán adoptarla parcial o totalmente si así lo decidieran.

2. Los Centros acreditados que no sean de la red de Centros de Educación Técnica del INATEC, podrán establecer sus propias guías de evaluación del aprendizaje, tomando en consideración las características propias de cada Centro acreditado y en cumplimiento de lo estipulado en la presente Normativa.
3. La Dirección General de Formación Profesional del INATEC, a través de sus instancias correspondientes, son los responsables de regular y verificar el proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Educación Técnica y Formación Profesional.
4. La Dirección de Formación Docente del INATEC o sus homólogos en los Centros privados, deben velar por la capacitación sobre esta Normativa, a los miembros de las áreas sustantivas involucrados en la implementación.
5. Las áreas académicas correspondientes en los Centros privados y la Dirección Técnica Metodológica del INATEC, son las encargadas de dar seguimiento a la implementación de esta Normativa en sus correspondientes Centros.
6. La Sub Dirección Técnica Docente o Coordinadores Académicos de los Centros privados acreditados, son los encargados de brindar asistencia metodológica al personal docente sobre los acápites de la presente Normativa, así como de velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la **Guía Metodológica para la Evaluación del Aprendizaje en la Educación Técnica y Formación Profesional**.
7. Los Consejos Académicos de los Centros del INATEC o sus homólogos en los Centros privados acreditados, tienen la responsabilidad de:
 - a. Garantizar que los Subdirectores Técnicos Docentes den a conocer al personal docente, el contenido de la presente Normativa para su aplicación.
 - b. Garantizar que los estudiantes conozcan los procedimientos y criterios de evaluación y calificación que les serán aplicados.
 - c. Analizar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes, a fin de proponer estrategias para superar dificultades.
 - d. Realizar gestiones ante la Dirección General de Formación Profesional del INATEC, para capacitar, en materia de evaluación y según la necesidad, a los miembros del Consejo Académico o personal docente en general.
 - e. Garantizar las condiciones técnicas y pedagógicas necesarias para evaluar a los estudiantes.
8. Las situaciones de evaluación no previstas en la presente Normativa, serán analizadas por el Consejo Académico del Centro, presentando alternativas de solución a la Dirección General de Formación Profesional, para la toma de decisiones. Los Centros privados realizarán los procedimientos establecidos en sus Centros.

8. NORMAS ESPECÍFICAS

1. El personal docente de Educación Técnica y Formación Profesional de los Centros del INATEC, son los responsables de aplicar adecuadamente esta Normativa y su **Guía Metodológica para la Evaluación del Aprendizaje en la Educación Técnica y Formación Profesional**.
2. El personal docente debe elaborar, en cualquier momento durante la formación, los planes remediales o reforzamientos pertinentes, para contribuir a que los estudiantes desarrollen las capacidades definidas en los módulos formativos.
3. El personal docente debe cumplir con los horarios de clases establecidos y llevar registros que evidencien el desempeño de los estudiantes en cada acción formativa.
4. Todas las personas involucradas en el proceso de aprendizaje, deben contribuir a evitar el fraude en las evaluaciones.
5. La forma de evaluar las prácticas profesionales, se definen en la **Normativa de Prácticas Profesionales en Educación Técnica**.

6. La Asistencia:

La asistencia a las sesiones de clase constituye un deber fundamental para los estudiantes y es uno de los criterios de evaluación para poder aprobar una acción formativa, por tanto, los estudiantes deben asistir a las sesiones de clases programadas.

El personal docente no debe negar **EL DERECHO** de recibir clases a un estudiante, ni por retrasos, ni porque haya presentado ausencias repetidas.

Razones Justificadas de ausencia:

Los centros de Educación Técnica y Formación Profesional deben justificar las ausencias de los estudiantes y realizar evaluaciones o planes de reforzamiento pertinentes en los siguientes casos:

Por razones de salud o gravidez:

Los estudiantes deben presentar constancia médica o epicrisis en los períodos estipulados, a partir de su reintegro a clases.

Muerte de familiares (primer grado de consanguinidad, tutores o padres de crianza):

El estudiante tiene derecho a que se le reprogramen las evaluaciones, siempre y cuando presente a las autoridades del centro la documentación legal correspondiente.

Citatorios de Juzgados:

Los estudiantes deben presentar documento de notificación y constancia en los períodos estipulados.

Afectaciones en Actividades Extracurriculares orientadas por el Centro:

Los Sub Directores Técnicos Docentes o Coordinadores Académicos, deben notificar al personal docente los listados de estudiantes que participan en estas actividades.

Los Centros que definan otras razones justificadas de ausencia deben documentarlas y autorizarlas para que sean aplicadas de forma transparente en todos los casos.

7. Aprobación y reprobación del aprendizaje en los Técnicos Generales y Técnicos Especialistas:

Aprobaciones:

La calificación mínima para aprobar cada Módulo es de 60 puntos con el rango Cualitativo de **Competencia Elemental**. Por tanto, el personal docente debe evaluar continuamente el progreso del estudiante para realizar los planes remediales o reforzamientos pertinentes con el propósito de que el estudiante desarrolle las capacidades requeridas.

Rango cuantitativo-cualitativo de calificación.

Rango cuantitativo	Escala de Dominio de la Competencia
90 – 100	Grado 4 – Dominio de la Competencia: Tiene integrada la competencia en sus hábitos de conducta, trabaja de forma independiente y requiere de mínimo seguimiento de parte del docente.
80 – 89	Grado 3 - Competencia Satisfactoria: Su desempeño es notable, ha desarrollado la competencia y en su desempeño demuestra comodidad y fluidez.
60 -79	Grado 2 – Competencia Elemental: Satisface las exigencias mínimas de desempeño. Estudia, se forma y demuestra que aplica algunas veces la competencia.
0 – 59	Grado 1 – Competencia en Desarrollo: Requiere de mayor formación para alcanzar el desempeño requerido. No demuestra haber adquirido la competencia o lo hace raras veces.

Reprobaciones:

Un módulo formativo se considera reprobado cuando, cuantitativamente, el estudiante no alcanza la calificación de 60 puntos, es decir, aún no se han desarrollado las capacidades que exige el módulo.

El estudiante tiene derecho a realizar exámenes de reparación en todos los módulos básicos, todos los módulos transversales y aquellos módulos técnicos que no requieren prácticas de campo, prácticas en talleres, prácticas de laboratorio, prácticas en ambientes simulados.

Los Centros de Educación Técnica y Formación Profesional deben programar dentro del período lectivo vigente, los exámenes de reparación de aquellos módulos de corte semestral y anual.

Los estudiantes que reprueben uno o más módulos, podrán repetirlos en el siguiente período lectivo, siempre y cuando exista una oferta para cursar el módulo y según la organización docente del Centro.

8. Aprobación y reprobación del aprendizaje en Bachillerato Técnico:

Aprobaciones:

La calificación mínima para aprobar cada asignatura general, transversal o módulo técnico, es de sesenta (60) puntos con el rango Cualitativo de Bueno.

Para pasar al siguiente año de Bachillerato, es requisito indispensable aprobar todas las asignaturas y módulos.

Rango cuantitativo	Rango cualitativo
90 – 100	Excelente: ejecuta correctamente las actividades, demostrando dominio de las mismas.
80 – 89	Muy Bueno: realiza las actividades de manera satisfactoria.
60 -79	Bueno: realiza las actividades presentando mínimas dificultades.
0 – 59	Reprobado: presenta dificultades al realizar las actividades. No tiene dominio de ellas.

Reprobaciones.

Los estudiantes tienen derecho a realizar exámenes de reparación cuando reprueban tres o menos asignaturas/módulos, en cualquiera de las combinaciones entre asignaturas generales, transversales y módulos técnicos.

Los estudiantes que reprueban cuatro o más asignaturas/módulos repetirán el año completo en el siguiente período lectivo anual, sin derecho a exámenes de reparación.

Los Centros de Educación Técnica y Formación Profesional que ofertan bachilleratos técnicos, deben programar dentro del período lectivo vigente, a mediados y al finalizar el año, los exámenes de reparación de aquellas asignaturas/módulos de corte semestral y anual.

Si al finalizar el año lectivo, los estudiantes que después de realizados los exámenes de reparación en los períodos establecidos, aún tienen reprobadas una o más asignaturas/módulos, no podrán avanzar en su plan de formación y repetirán el año completo en el siguiente período lectivo.

9. Apelaciones de calificaciones en la Educación Técnica y Formación Profesional:

Los estudiantes pueden hacer apelaciones a las calificaciones obtenidas, producto de su evaluación, en cualquier momento dentro del tiempo en que se desarrolla la acción formativa, para ello, los Centros de Educación Técnica y Formación Profesional deben establecer procedimientos para el trámite de las apelaciones.

Toda la documentación derivada de estos procesos de apelación debe resguardarse en el departamento de registro de cada Centro.

10. Capacitación:

La capacitación se imparte a través de cursos de habilitación, complementación, especialización, seminarios y cursos libres.

Seminarios.

Los seminarios no están sujetos a evaluaciones ni calificaciones.

Aprobaciones:

Cursos de habilitación, complementación, especialización y cursos libres.

Para aprobar un curso de capacitación, independientemente del tipo de curso, el estudiante debe desarrollar las capacidades definidas en el curso y obtener una calificación mínima de sesenta (60) puntos.

Cursos de Capacitación en Idiomas.

Los cursos de capacitación en idiomas se organizan por niveles. Cada nivel se evalúa de forma independiente y sobre la base del desarrollo de capacidades que nos permitan medir el grado de comprensión y expresión oral y escrita del idioma. La calificación mínima para aprobar está definida en la **Guía Metodológica para la Evaluación de los aprendizajes en idiomas.**

Reprobaciones:

Los cursos de capacitación no tienen exámenes de reparación, a excepción de los cursos de idiomas; por tanto, un estudiante que repruebe un curso de capacitación debe repetirlo.

Los estudiantes que reprueben un curso de idiomas, pueden realizar un examen de reparación una vez finalizado el nivel y según la programación del Centro de Formación Profesional.

- 11.** Los Centros de Educación Técnica y Formación Profesional deben publicar los períodos y horarios de los exámenes de reparación para Técnicos Generales, Técnicos Especialistas, Bachilleratos Técnicos y Cursos de Capacitación en Idiomas.

12. Planificación y seguimiento al proceso de evaluación del aprendizaje:

Los Centros de Educación Técnica y Formación Profesional deben asegurar que los docentes planifiquen la evaluación de los estudiantes, tomando en cuenta lo siguiente:

- Los saberes definidos en los módulos.
- Los objetivos de aprendizaje de los módulos formativos que los tengan establecidos.
- Las actividades de aprendizaje, criterios y orientaciones para la evaluación definidas en las planeaciones didácticas.
- Los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes.
- Las características de la acción formativa así como los ambientes didácticos utilizados para el desarrollo de la misma.

13. Entrega de calificaciones:

El Departamento de Registro y Certificación es el responsable de entregar oficialmente el registro de calificaciones de los estudiantes, según fechas establecidas por el Centro.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Es facultad del Consejo Académico del Nivel Central del INATEC, resolver todas las situaciones relacionadas con el propósito de esta Normativa.

Los Centros Privados acreditados, podrán realizar las consultas pertinentes sobre esta Normativa a la Dirección General de Formación Profesional del INATEC para sus respectivas aclaraciones.

La información abordada en esta Normativa, corresponde a un determinado momento y la misma está sujeta a cambios o modificaciones, según sea la dinámica organizacional y del área en referencia, por ello, se deben efectuar revisiones anuales para mantener actualizado su contenido, para lo cual se requerirá la autorización de la Dirección Ejecutiva.

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su autorización por la Dirección Ejecutiva del INATEC y su correspondiente publicación.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los 3 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



Cra. Loyda Azucena Barreda Rodríguez
Directora Ejecutiva - INATEC



INATEC

Tecnológico Nacional



Julio 2017- Rev 0

TECNOLÓGICO NACIONAL

www.tecnacional.edu.ni / Tel: 2253-8888